



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

ACTA CORRECTIVO FINAL: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 10: Comercio en General, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati, Marcelo Terevinto y Florencia Zeballos y la Dra. Bettina Fernández; b) Delegados de los trabajadores: por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia c) Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, **quienes hacen constar lo siguiente:**

PRIMERO: En aplicación de lo establecido en el acuerdo suscrito el 28 de diciembre de 2021 del **grupo 10 subgrupo RESIDUAL**, en su cláusula Quinta (Correctivo Final), se otorga un incremento salarial que surge de la comparación entre la inflación efectivamente ocurrida durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023 (15, 82%) y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual período (10,91%).

De acuerdo a la variación de cotizantes en BPS en Junio 2023 con respecto a Junio 2019 observada en el sector, corresponde aplicar el 100% del correctivo sobre las remuneraciones vigentes al 30/6/23.

SEGUNDO: Realizados los cálculos, el correctivo final a aplicar a partir del 1/7/23 asciende a **4, 43%** (1,1582/1,10,91)

Excepción: Aquellos salarios que estén por encima de los \$110.000 nominales, serán objeto de correctivo final únicamente por la proporción del salario menor a \$110.000.

Para constancia se firman 4 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signatures in blue ink]